

Mem.^a de los Oros y acciones que tiene D^o Juan Sarracina
de Rueda Vecino de S.^{ta} Olalla de Valdivia como conf.^{to}
de D^a Petronila Manrique a los vienes de D^o Joseph
Manrique y D^a Ana Cartesón sus Pl^{os} Difuntos son lo sig.^{tes}

En primer lugar como declara D^o Bruno Manrique
en su Testam.^{to} se deuen sesuientos Ducados por los
dos mil que del Pote de su M.^e se le adjudicaron a su
Pl^e en las tierras de Barrica que balen ses mil y ses^{tos}
N^{os} de V^{on} aunque ymp.^{to} mas el Pote — 60600

Y asimismo Declara en su testam.^{to} se deuen
cuya dotac.^{on} sacan de sus vienes del dho D^o Bruno
he pag.^{do} desde nro hex.^a mil y doscientos N^{os} que leuio
que falto D^o Mateo al tpo de las particiones de nra Abuela
Manrique e ymponenlos para que de su Redito repa-
ra nro Abuelo que en la yglesia del lugar de Ioba
havia oy La Dotacion dela capilla como se le en-
carga balen mil y dos.^{tos} N^{os} — 10200

Y Item Declara en su testam.^{to} que se le deuen
quatrocientos Reales que tomo de la obra
para que cobro p^a su hex.^a ymp. Su sex. 00400

Y Item declara dho D^o Bruno Manrique
me hex.^a en el Testam.^{to} que otorgo por nro
Pl^e que me quedaria deuenido quin.^{tos}
y quax N^{os} de V^{on} — 50540

Y tambien consta y lo sabe mi^a D^a Angela
Esquivel que se deuen como noueientos

Reales que Recivio en difex^{ter} generos que en
y bio de Val.^a D^a Veneto de Mendoza dd 900

Assimmo Consta por Justificacion que
se ha echo con Autoridad de la Just^a
N^{ra} de estas Mercuriales tenex de menor
cauo solo en las Casas del Mayordazgo de
el lugar de Loba por tasacion que hicie
xon los Señores nombrados por la misma
Just^a trece mil y och^{tos} N^{os} los mismos
en que la auian baluado el año de 1523
depedim^{to} de su her^a D^{na} Bruno Manrique y
hade parax en poder de mi^a D^{na} Angela 130800

y Importa los D^{nos} que tiene D^{na} Ju^a Sarama 23940

veynete y tres mil quatro^{tos} y quatro^{ta} N^{ra} Syn
sin entrar en la her^a de matio el D^{no} Joseph
Manrique y Ab^{os} que solo en el caso de auer
p^a todo p^{re}u su y^o y mi Pr^e en su testam^{to}
de la en sus libros Vazon de lo que ha Reciv^{do}
y pag^{do} p^a que aya q^{ta} y Vazon y sepa q^{do} lo que
me toca decont^{do} lo que tenga Reciv^{do} pero
usiendo cosa de entidad Respecto de que mi
Pr^e como testam^{to} se entrego en todo q^{do} se
deua hacer ment^{en} de cosa tan tenue fepo
ami favor tocto^r estos d^{nos} que sola el D^{no}
de mi^a S^a sobra desde seis^{ta} que declara
n^{ro} d^{to} me corresponden p^a los uncom^{tos}
en que nos comprometimos cediendote la her^a

y p.^a Informare el Am.^o D.^o Ju.^o 4.^a de huy dobro
de lo que D.^o Bruno ha y do y me ha dado si se
carea con mi.^a D.^a Ang.^a lo Yconocera en sus
libros y si en su Testam.^{to} declara quere me
deuen dar cien Duc.^{os} mas que a D.^a Thomasa
de los dos mil den.^{os} Dote que se tuvieron pago
en Vaxea tendra p.^{te} que estuve en el.
llegando ocho meses p.^a Sacar la facultad
R.^a que lo que para labrar las 13 f.^{as} de tierra
que estaban tas.^{das} por la R.^a chant.^a en sesenta
mil R.^{os} y por auer tas.^{do} todo este tiempo
el pleito se muy bien que son esta cantidad
y que las dejaron me tro y mi Bruno tan
afanzadas por la chant.^a con dos sent.^{as}
en el Consejo R.^a y ala R.^a pers.^a en que han
consum.^{do} la m.^a p.^{te} deuen haz.^{das} como en o.^{tro}
y siendo esto cierto es ageno de toda Vaxon
que p.^a uncomul R.^a en que por las heren.^{as}
conformamos niente mi.^a D.^a Ang.^a esta y
el otro der.^{to} siendo asi que de las refen.^{das}
13 f.^{as} de tierra solo se pueden minorado
las que podieron importar la satisf.^{on} de los
Rax.^{tes} de lo noño que sean 22 f.^{as} y si D.^a Doña
Angela piensa en que ai quatro sillas en Cuen.^{ta}
y quatro quadros por que todos los demas
muebles los que aua de provecho los embio
asu casa y los demas deorden suya se
vendieron y Ycuio su ym.^{pte} como constara
desu carta y desu testam.^{to} y me m.^{do} los

